

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.974

Miércoles 16 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2557598

EXTRACTO

EVELYN SÁNCHEZ TAPIA, Notario Público Titular de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Vitacura N° 3724, comuna de Vitacura, certifico que: por escritura pública de fecha 04 de octubre de 2024, repertorio número 1376-2024, ante mí, comparecieron: MARCO IGNACIO GARRIDO ZAMORA, psicólogo, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad número 17.083.802-5; y KATHERINE NICOLE HERESI HERRADA, psicóloga, casada y separada totalmente de bienes, cédula de identidad número 16.357.007-6, ambos chilenos, ambos con domicilio en calle Massacio, número trescientos cincuenta y cuatro de la comuna de Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: HERESI CONSULTORES LIMITADA, pudiendo utilizar como nombre de fantasía "HERESI LTDA", pudiendo reemplazarse además la expresión «LIMITADA» por la abreviatura «LTDA.» en cualquier caso. Domicilio: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o en el extranjero. Objeto social: El objeto de la Sociedad será la prestación de servicios profesionales que comprendan todo tipo de asesorías en materia relacionadas con el área de salud mental. Las actividades que constituyen el giro social podrán ser ejecutadas directamente o a través de sus socios o profesionales contratados para tal efecto. Se entienden comprendidos en el objeto todas las actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios que sean menester para la ejecución de los objetos enunciados en general la ejecución de las actividades relacionadas con las anteriores que los socios acuerden. Administración, representación y uso de la razón social. La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá a doña KATHERINE NICOLE HERESI HERRADA, quien, actuando por la sociedad, y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en la ejecución y celebración de toda clase de actos y contratos. Capital social: de ciento ochenta millones de pesos, que los socios aportan en este acto, en los siguientes montos y porcentajes: Uno) El socio don MARCO IGNACIO GARRIDO ZAMORA aporta la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos, que entera aportando en dominio a la sociedad el siguiente inmueble de que es dueño: departamento número quinientos seis del piso cinco y de la bodega número B guion quince del primer subterráneo, ambos del " Edificio Actual Cañas", que tiene su acceso por calle José Domingo Cañas número cuatrocientos sesenta, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número mil cuatrocientos cincuenta, mil cuatrocientos cincuenta guion A y mil cuatrocientos cincuenta guion B; y dueño además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al lote resultante polígono H guion I guion F guion G guion C guion D guion H, del plano de fusión respectivo, que deslinda: NORTE, en línea H-I de sesenta y nueve coma cincuenta y nueve metros con calle Matta Oriente, con franja afecta a utilidad Pública de por medio; SUR, en línea D guion C de veinte coma cuarenta y tres metros con lote M guion Dos, que fue de don Osvaldo Mujica y en línea G guion F de cincuenta y uno coma sesenta y tres metros con calle José Domingo Cañas; PONIENTE, en línea H guion D de diecinueve coma cincuenta y cinco metros con propiedad del antiguo vendedor señor Oscar Mujica y en línea C-G de trece coma ochenta y cinco metros con lote M guion Dos, que fue de don Osvaldo Mujica; ORIENTE, en línea I guion F de cuarenta y tres coma diecisiete metros con calle Lo Encalada. Asimismo se comprende en el aporte, el uso y goce exclusivo del estacionamiento número E guion diecisiete del mismo edificio. El título de dominio de ambas unidades se encuentra inscrito a fojas cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres número setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce. La forma, cabida y deslindes especiales, de lo que se aporta, son los que se consignan en los respectivos Planos de Planta y de Ley de Pisos, hoy Copropiedad Inmobiliaria, antes referidos. El rol de avalúo para efectos del pago de

CVE 2557598

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



contribuciones respecto al departamento número quinientos seis del piso del cinco del “ Edificio Actual Cañas”, que tiene su acceso por calle José Domingo Cañas número cuatrocientos sesenta, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, es el número cinco mil trescientos tres guion cincuenta y tres; y respecto a la bodega número B guion quince del mismo edificio es el número cinco mil trescientos tres guion doscientos treinta y cuatro, ambos de la comuna de Ñuñoa. El aporte de este inmueble, avaluado comercialmente por los socios de común acuerdo, se efectúa de la siguiente manera: el departamento singularizado se avalúa en la suma de ciento cincuenta millones de pesos; la bodega singularizada se avalúa en la suma de siete millones quinientos mil pesos; el uso y goce exclusivo del estacionamiento singularizado se avalúa en la suma de siete millones quinientos mil pesos. En consecuencia, este socio aporta ciento sesenta y cinco millones de pesos, y tiene, por tanto, un noventa y uno coma sesenta y siete por ciento de participación en dicho capital. Las unidades se aportan libres de gravámenes, salvo en lo relativo al respectivo Reglamento del edificio y posteriores modificaciones y al respectivo Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria del Edificio, que los socios declaran conocer y aceptar en su integridad. Se hace entrega material del inmueble aportado y la sociedad se declara recibida a su entera satisfacción. Dos) La socio doña KATHERINE NICOLE HERESI HERRADA aporta su industria u oficio como psicóloga, que las partes valoran en la suma de quince millones de pesos, y, en consecuencia, tiene un ocho coma treinta y tres por ciento de participación en dicho capital; De la distribución de utilidades y reparto de pérdidas: Las utilidades y pérdidas, así como el Fondo de Revalorización del capital propio, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, salvo que éstos acuerden una forma distinta de dividir dichas utilidades o pérdidas, amparados en el artículo dos mil sesenta y seis del Código Civil. Los socios podrán, con cargo a las utilidades sociales, retirar los montos en las oportunidades que de común acuerdo determinen, lo cual deberá constar por escrito. De la responsabilidad de los socios: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. De la duración de la Sociedad: La Sociedad tendrá el carácter de duración indefinida. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Santiago, 11 de octubre de 2024.-

